

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 1713 DE 1997

(julio 3)

por el cual se confiere la Condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público"

a un personal del Ejército Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 26 del Decreto 1880 de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1880 de 1988, la Condecoración "Servicios Distinguidos en Orden Público" se conferirá a los miembros de las Fuerzas Militares, cuando el Gobierno considere que han llevado la paz, la tranquilidad y el progreso a la jurisdicción que se les ha encomendado;

Que de acuerdo con el párrafo 1º del artículo 26 del decreto antes citado, esta condecoración podrá otorgarse a un mismo individuo tantas veces cuantas se haga acreedor a ella, en acciones diferentes;

Que el personal que se relaciona en el presente decreto, se distinguió en operaciones contra grupos subversivos realizadas en diferentes regiones del país, logrando resultados significativos en beneficio de la paz y la tranquilidad ciudadana;

Que corresponde al Gobierno Nacional reconocer el esfuerzo y exaltar al personal de las Fuerzas Militares que con sus servicios contribuyen al mantenimiento del orden interno de la Nación,

DECRETA:

Artículo 1º. Confiérese la Condecoración “Servicios Distinguidos en Orden Público” al siguiente personal del Ejército Nacional, así:

Por tercera vez

1 TCINF Alejandro Navas Ramos 7206650

Por segunda vez

1 SSCAB José del Carmen Rodríguez López 8921707

Por primera vez

1 CTINF Rafael Barrios Martínez 8616968

2 CTING Julio Germán Burgos García 8704806

3 TEINF Mauricio García Hillon 79649647

4. STCAB Eduardo Villamil Bermeo 79861337

5 CPING Fabio Baños Benítez 91278677

6 SLV Andrés Valencia López 10181646

7 SLV José María Navarro Parrado 17384422

8 SLV Segundo Israel Caicedo Rodríguez 76215085

Parágrafo. La condecoración será impuesta al personal en acto especial, de acuerdo con el Reglamento de Ceremonial Militar.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 3 de julio de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Defensa Nacional,

Gilberto Echeverri Mejía.

Guardar Decreto en Favoritos 0